



PROVIDENCIA, 23 JUL 2025

EX.Nº 1038 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 7 de julio de 2025, entre NOW TALENT PROFESIONALES LIMITADA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº12.432 de 10 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 7 de julio de 2025, entre NOW TALENT PROFESIONALES LIMITADA, RUT.Nº 77.993.075-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, con el propósito de impulsar acciones conjuntas orientadas a fortalecer la empleabilidad y el desarrollo profesional de la comunidad. Esta Colaboración no implica, ni implicará en razón de los acuerdos que se celebren en el marco de este convenio, compromisos económicos entre las partes. En este marco, Now Talent otorgará acceso gratuito a su plataforma de test de evaluación al equipo municipal y/o a personas derivadas por la Municipalidad, incluyendo funcionarios y usuarios de programas de empleabilidad. A su vez, la Municipalidad dará visibilidad a Now Talent como entidad colaboradora, promoviendo su participación en charlas, ferias, talleres, reuniones u otras actividades relacionadas con empleabilidad y desarrollo laboral. Los derechos, obligaciones y acciones específicas derivadas de esta alianza se establecerán mediante acuerdos escritos, donde se definirán los objetivos, responsabilidades, cronogramas y condiciones particulares.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2116 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN****ENTRE****MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****Y****NOW TALENT PROFESIONALES LIMITADA**

En Santiago de Chile, **07 JUL. 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la "la Municipalidad" y **NOW TALENT PROFESIONALES LIMITADA** RUT N° 77.993.075-0 representada por doña **MARÍA JOSÉ GALLARDO RUIZ**, cédula [REDACTED] de identidad [REDACTED] doña **CAROLINA ANDREA CALQUÍN GODOY**, cédula [REDACTED] de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas [REDACTED], en adelante "Now Talent" declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económica, social y cultural de la respectiva comuna.

Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra "d", desarrolla actividades relacionadas con: "d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo."

Por su parte Now Talent, tiene el objetivo de entregar servicios de selección, headhunting, capacitación y consultoría, diseñados para potenciar equipos y garantizar resultados. La empresa busca fomentar el desarrollo social y económico de comunidades en situación de vulnerabilidad, entregando sus herramientas de evaluación psicológica para mejorar su desempeño en la búsqueda laboral de las personas. Así también, busca aportar a las empresas alta calidad de servicio para mejorar sus procesos de reclutamiento y selección.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre Now Talent y la Municipalidad de Providencia, con el propósito de impulsar acciones conjuntas orientadas a fortalecer la empleabilidad y el desarrollo profesional de la comunidad. Esta colaboración no implica, ni implicará en razón de los acuerdos que se celebren en el marco de este convenio, compromisos económicos entre las partes. En este marco, Now Talent otorgará acceso gratuito a su plataforma de test de evaluación al equipo municipal y/o a personas derivadas por la Municipalidad, incluyendo funcionarios y usuarios de programas de empleabilidad. A su vez, la Municipalidad dará visibilidad a Now Talent como entidad colaboradora, promoviendo su participación en charlas, ferias, talleres, reuniones u otras actividades relacionadas con empleabilidad y desarrollo laboral. Los derechos, obligaciones y acciones específicas derivadas de esta alianza se establecerán mediante acuerdos escritos, donde se definirán los objetivos, responsabilidades, cronogramas y condiciones particulares.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Now Talent se compromete a:

- Otorgar acceso gratuito a su plataforma de test de evaluación a funcionarios/as de la Municipalidad de Providencia y/o a personas derivadas por esta, tales como usuarios/as de programas municipales de empleabilidad, con un máximo de 100 test disponibles.
- Habilitar el uso de su plataforma para colaboradores y/o candidatos vinculados a iniciativas laborales impulsadas por la Municipalidad.
- Brindar soporte técnico básico que permita el correcto uso y operación de la plataforma, orientando a los equipos municipales o usuarios/as en su funcionamiento.
- Designar una persona coordinadora como contraparte técnica y operativa, que mantenga comunicación directa con la contraparte municipal para el seguimiento de las acciones acordadas.





- Ofrecer, de manera gratuita, apoyo en la realización de charlas dirigidas a empresas, usuarios/as o público general en temáticas vinculadas a empleabilidad, cuando así se acuerde entre las partes.
- Resguardar la confidencialidad de la información recabada a través de su plataforma, dando estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En este sentido, Now Talent se compromete a proteger los datos personales de los usuarios/as, garantizando sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Cumplir con Leyes y Ordenanzas Municipales vigentes.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- Promover la participación de Now Talent como entidad colaboradora, en actividades organizadas por la Municipalidad, tales como charlas, ferias, talleres, reuniones u otros eventos vinculados al ámbito de la empleabilidad y el desarrollo laboral.
- Coordinar instancias técnicas y/o formativas que aborden temáticas relacionadas con empleabilidad, desarrollo profesional, selección de personal y orientación vocacional y promover la participación de Now Talent en estas.
- Designar una persona coordinadora como contraparte directa ante Now Talent, con el fin de facilitar la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

CUARTO: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad,



por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que puedan revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad"). Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SEXTO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

Con la finalidad de supervisar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento derivan, las partes designan los siguientes coordinadores:



Por la Municipalidad de Providencia: Solange Montaldo Romero, Jefa Departamento de Empleo de la Dirección de Desarrollo Local o quien lo reemplace en su cargo.

Por la Now Talent: Carolina Calquin Godoy, Socio Consultor, o quién lo subrogue o reemplace.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por 1 año. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de especificar causa alguna, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de las actividades en ejecución en virtud de de los compromisos establecidos en el artículo tercero del presente convenio, y previamente acordado. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- El incumplimiento de las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

NOVENO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

[Handwritten signature]



DÉCIMO: DE LOS GASTOS

Cada parte asumirá los gastos incurridos en el cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio, y en cualquier actividad relacionada con su objeto.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN O VENTAS DE DERECHOS

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

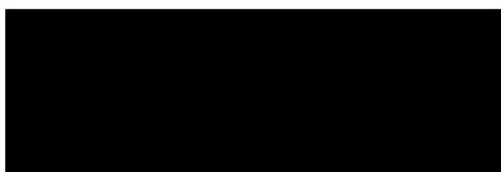
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Las personerías de doña **CAROLINA CALQUÍN GODOY** y **DOÑA MARÍA JOSÉ GALLARDO**, para representar a Now Talent Profesionales Limitada, constan en Acta de Constitución de Sociedad, reducida a Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2024, otorgada ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO QUINTO: COPIAS

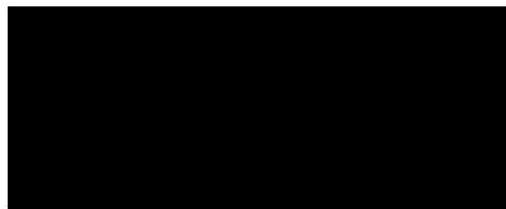
El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



MARÍA JOSÉ GALLARDO RUIZ

Representante Legal

NOW TALENT PROFESIONALES LTDA.



CAROLINA CALQUÍN GODOY

Representante Legal

NOW TALENT PROFESIONALES LTDA.



JAIME BELLOLIO AVARIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA